

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16125 *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se acuerda se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Fernández Corro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.595 de 1971, interpuesto por don Cándido Fernández Corro, Agente de Justicia Municipal, en situación de jubilado, representándose asimismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de Justicia sobre reconocimiento de trienios de servicios prestados como Agente de la Justicia Municipal con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 21 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Cándido Fernández Corro, Agente de Justicia Municipal, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de catorce de enero y quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron su petición de reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo a que pertenece, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

16126 *ORDEN de 25 de mayo de 1976 por la que se acuerda se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel García Álvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 718 ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid interpuesto por don José Manuel García Álvarez, Agente de Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal número 2 de los de Madrid, contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se le denegaba la percepción del abono del complemento de dedicación, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de dicha Audiencia con fecha 17 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel García Álvarez, contra la desestimación presunta de la petición dirigida al Ministerio de Justicia el 27 de julio de 1972, sobre percepción del complemento de dedicación, así como contra la desestimación también presunta, del recurso de alzada interpuesto contra esa desestimación de la petición por escrito de 9 de diciembre de 1972, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

16127 *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Severo Pinilla Moral.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Severo Pinilla Moral, Subteniente Especialista, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 30 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Subteniente retirado del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra don Severo Pinilla Moral, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de septiembre y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que le denegaron la modificación del señalamiento de su haber pasivo: Resoluciones que confirmamos como ajustadas a derecho.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose al aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16128 *ORDEN de 11 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de mayo de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Capitán auxiliar de Ingenieros don José Buenaventura García Parrilla.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Buenaventura García Parrilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 24 de marzo de 1972 y 22 de febrero anterior, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos números quinientos dos mil doscientos sesenta y quinientos dos mil novecientos cuarenta, interpuestos en nombre de don José Buenaventura García Parrilla, y sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, denegatorias de su pretensión de ser ascendido al empleo de Comandante, en razón a que había ingresado en el Ejército antes que otros Capitanes que le preceden en el escalafón.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

16129 *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada, S. A. de Seguros» (C-440), para operar en los seguros de todo riesgo a la construcción, avería de maquinaria, todo riesgo de montaje de maquinaria y pérdida de beneficios a consecuencia de avería de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada, S. A. de Seguros» (C-440), en solicitud de autorización para operar en los seguros de todo riesgo a la construcción, avería de maquinaria, todo riesgo de montaje de maquinaria y pérdida de beneficios a consecuencia de avería de maquinaria y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16130 *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Alborán, S. A.» (C-530), para operar en el seguro de averías de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Alborán, S. A.» (C-530), en solicitud de autorización para operar en el seguro de averías de maquinaria y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16131 *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Artica, S. A. Compañía de Seguros Generales» (C-541) para operar en el seguro de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Artica, S. A., Compañía de Seguros Generales» (C-541), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16132 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se aprueba la modificación de estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Mutua Aseguradora Condal» (M-346).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Aseguradora Condal», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Mutua Aseguradora Condal», la modificación del artículo 2.º de los estatutos sociales, acordada por Junta General extraordinaria de mutualistas, celebrada el 31 de marzo de 1976, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle Ganduxer, números 14 y 16, a la de Farmacéutico Carbonell, números 21 y 23, entresuelo, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16133 *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se aprueba la modificación de estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad Igualatorio Médico-Quirúrgico Sociedad Anónima «IGUALMEQUISA» (C-441).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Igualatorio Médico-Quirúrgico, Sociedad Anónima, «IGUALMEQUISA», domiciliado en Bilbao, en solicitud de aprobación de la modificación de sus estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad Igualatorio Médico Quirúrgico, S. A. «IGUALMEQUISA», la modificación del artículo 4.º de sus estatutos sociales, acordada por su Consejo de Administración en reunión celebrada el 14 de octubre de 1975, relativa al traslado del domicilio social a la calle de Máximo Aguirre, número 18 bis, también de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16134 *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se liquida el ramo exclusivamente de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 15 de diciembre de 1975, levantada a la Entidad «Compañía de Seguros Nacional Suiza», domiciliada en Barcelona, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de «Compañía de Seguros Nacional Suiza», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16135 *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «La Alianza Española, S. A., de Seguros» (C-2).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Alianza Española, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos Sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la citada Entidad «La Alianza Española, S. A. de Seguros»:

Primero.—El desembolso del último pasivo pendiente de 12.500.000 pesetas, con el que completa la cifra de 25.000.000